



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0001233 DE 2021**

18 AGO 2021

Por la cual se efectúa una segunda asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y, en desarrollo del párrafo del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 y de los artículos 13 y 24 de la Resolución 113 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia.

Que, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 1618 de 2013, dispuso que este Ministerio deberá promover el sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias, así como también, incorporar la variable de discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que por medio de la Resolución 113 de 2020, este Ministerio dictó las disposiciones relacionadas con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, y en su artículo 13 determinó que "El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, entre otros, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación para tal fin. El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante acto administrativo, en cada vigencia, realizará la correspondiente asignación a las entidades territoriales del orden departamental y distrital, previa verificación del cumplimiento de los criterios que para tal efecto defina, y su giro será condicionado a la prestación efectiva del servicio, atendiendo, en todo caso, los lineamientos que expida este Ministerio."

Que, este Ministerio a través de la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante Resolución 1043 de 2020 se determinaron, los criterios de asignación y distribución de recursos para la implementación de la certificación de discapacidad y el

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una segunda asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y se estableció que dichos recursos serán transferidos a las entidades territoriales departamentales y distritales, previa verificación y certificación de la Oficina de Promoción Social de este Ministerio respecto del cumplimiento de los criterios señalados en esta.

Que, por medio de la Resolución 367 de 2021, se asignaron recursos a favor de las entidades territoriales de Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá D.C., Bolívar, Boyacá, Buenaventura, Caldas, Caquetá, Cartagena, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santa Marta, Santander, Sucre, Tolima, Tumaco, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada, por valor de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000) m/cte, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD.

Que, ante la alta demanda de solicitudes de certificados de discapacidad en el territorio nacional, la Oficina de Promoción Social de este Ministerio realizó una nueva convocatoria a todas las entidades territoriales del orden departamental y distrital del país, con el propósito de que presentaran las certificaciones en las que conste el cumplimiento de los criterios de asignación y distribución de recursos establecidos en la Resolución 1043 de 2020.

Que la precitada oficina, como responsable del gerenciamento de los recursos para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, verificó que las veinticuatro (24) certificaciones allegadas por las entidades territoriales cumplen con lo establecido en la Resolución 1043 de 2020, y en ese sentido, mediante memorando 202116000220223 emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos a favor de las entidades territoriales de Antioquia, Arauca, Atlántico, Barranquilla, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Santander, Tolima, Tumaco, Valle del Cauca y San Andrés y Providencia, así:

Entidad Territorial	Población Total 2020	% P.O.I. Población Total (personas)	Número de P.O.I. (personas)				Criterios de asignación				CERTIFICACION ET				Valor asignado (M\$)	Valor asignado (M\$)	Valor asignado (M\$)	Valor asignado (M\$)
			0-14 años	15-64 años	65 años y más	Total	0-14 años	15-64 años	65 años y más	Total	0-14 años	15-64 años	65 años y más	Total				
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>50.372.424</b>	<b>7,6%</b>	<b>5.216.288</b>	<b>3.751.000</b>	<b>1.249.288</b>	<b>10.216.576</b>	<b>100%</b>	<b>776</b>	<b>100%</b>	<b>1.808.000.000</b>	<b>271</b>	<b>8380</b>	<b>87910</b>	<b>1.808.000.000</b>	<b>1.808.000.000</b>	<b>1.808.000.000</b>	<b>1.808.000.000</b>	<b>1.808.000.000</b>
Antioquia	5.120.627	6,6%	578.976	373.272	130.432	1.082.680	100%	88	100%	1.920.200.000	28	770	4880	1.920.200.000	1.920.200.000	1.920.200.000	1.920.200.000	
Barranquilla	1.422.290	2,7%	163.711	98.936	46.764	269.411	100%	27	100%	2.240.200.000	78	917	1.0779	2.240.200.000	2.240.200.000	2.240.200.000	2.240.200.000	
Bogotá D.C.	7.071.712	3,6%	71.761	29.311	12.638	113.710	100%	41	100%	1.140.200.000	3	38	487	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Bolívar	2.022.119	3,6%	41.417	26.311	12.638	80.366	100%	43	100%	1.140.200.000	7	390	4870	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Buenaventura	811.077	3,7%	11.336	72	35	11.443	100%	510	100%	1.140.200.000	2	762	12192	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Caldas	1.251.092	2,4%	10.387	716	352	11.455	100%	466	100%	1.140.200.000	2	28	350	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Cundinamarca	1.221.731	2,6%	20.277	289	132	20.698	100%	483	100%	1.140.200.000	2	20	487	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Valle del Cauca	3.271.320	2,7%	184.817	127	62	185.106	100%	411	100%	1.920.200.000	37	590	8141	1.920.200.000	1.920.200.000	1.920.200.000	1.920.200.000	
Cesar	1.231.389	2,6%	36.419	196	94	36.709	100%	450	100%	1.140.200.000	8	170	2447	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Córdoba	1.148.454	3,6%	26.917	154	71	27.142	100%	470	100%	1.140.200.000	1	195	1981	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Chocó	258.127	3,2%	10.829	69	32	11.020	100%	522	100%	1.140.200.000	3	30	800	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Arauca	294.271	2,9%	1.800	41	19	1.860	100%	421	100%	1.140.200.000	1	140	1940	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Norte de Santander	1.420.818	1,9%	20.636	178	84	20.998	100%	312	100%	1.140.200.000	1	30	480	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Atlántico	3.242.189	1,9%	47.439	261	124	47.824	100%	242	100%	1.920.200.000	22	334	3134	1.920.200.000	1.920.200.000	1.920.200.000	1.920.200.000	
Cauca	1.181.877	1,9%	28.676	148	70	29.094	100%	318	100%	1.140.200.000	27	412	8772	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Cesar	1.626.847	1,7%	31.278	171	81	31.530	100%	287	100%	1.140.200.000	6	220	1920	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Magdalena	1.274.280	1,6%	50.813	119	57	50.989	100%	260	100%	1.140.200.000	16	141	2240	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Quindío	611.884	1,5%	11.889	52	25	12.066	100%	215	100%	1.140.200.000	2	28	2871	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Nariño	787.882	1,4%	4.008	21	11	4.040	100%	284	100%	1.140.200.000	2	28	330	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Sucre	891.637	1,3%	1.642	83	40	1.765	100%	284	100%	1.140.200.000	4	32	312	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Putumayo	1.447.874	1,3%	4.481	104	51	4.636	100%	217	100%	1.140.200.000	13	146	2440	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Guaviare	301.971	1,1%	174	8	4	186	100%	188	100%	1.140.200.000	2	38	480	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
Meta	488.746	1,0%	1.349	23	11	1.383	100%	152	100%	1.140.200.000	2	24	821	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	
San Andrés y Providencia	81.180	2,4%	1.979	88	43	2.010	100%	403	100%	1.140.200.000	7	10	180	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	1.140.200.000	

Que, mediante el Decreto 1805 de 31 de diciembre de 2020, fue asignada en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, en la

18 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 1233 DE

2021

HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una segunda asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Unidad 1901 C Inversión – 01 Gestión General, Programa: 1901 Salud Pública y Prestación de Servicios, Subprograma: 0300 Intersubsectorial Salud, Proyecto 37: Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional, Recurso: 11 Otros Recursos del Tesoro, una partida por valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente.

Que, según certificado de disponibilidad presupuestal 80421 del 01 de marzo de 2021, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General y en la Posición Catálogo de Gastos C-1901-0300-37-0 Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es preciso asignar recursos por la suma de dos mil ochocientos millones pesos (\$2.800.000.000) m/cte, a veinticuatro (24) entidades territoriales previamente citadas, para continuar con la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2021, del rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", por valor de dos mil ochocientos millones pesos (\$2.800.000.000) m/cte, así:

No.	ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO
1	Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	\$ 348.877.008
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca	\$ 111.243.650
3	Departamento del Atlántico – Secretaría de Salud del Atlántico	\$ 77.266.565
4	Barranquilla Distrito Especial Industrial y Portuario - Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla	\$ 91.230.433
5	Departamento de Boyacá – Secretaría de Salud de Boyacá	\$ 59.015.088
6	Departamento de Caldas – Dirección Territorial de Salud de Caldas	\$ 151.239.985
7	Departamento de Cauca – Secretaría de Salud del Cauca	\$ 114.302.270
8	Departamento del Cesar – Secretaría de Salud del Cesar	\$ 156.857.546
9	Departamento del Chocó – Secretaría de Salud del Chocó	\$ 46.162.305
10	Departamento de Córdoba – Secretaría de Salud de Córdoba	\$ 111.044.986
11	Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud de Cundinamarca	\$ 121.002.785
12	Departamento de Guainía – Secretaría de Salud de Guainía	\$ 45.877.827
13	Departamento del Guaviare – Secretaría de Salud del Guaviare	\$ 72.864.949
14	Departamento del Huila – Secretaría de Salud de Huila	\$ 330.412.796
15	Departamento de La Guajira - Secretaria de Salud de La Guajira	\$ 39.343.392
16	Departamento de Nariño – Instituto Departamental de Salud de Nariño	\$ 59.015.088
17	Departamento de Norte de Santander – Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander	\$ 59.015.088
18	Departamento de Putumayo - Secretaria de Salud de Putumayo	\$ 98.358.480
19	Departamento de Risaralda - Secretaria de Salud de Risaralda	\$ 171.229.471

18 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 1001233 DE

2021

HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una segunda asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

20	Departamento de Santander - Secretaría de Salud de Santander	\$ 199.522.700
21	Departamento de Tolima - Secretaría de Salud de Tolima	\$ 39.343.392
22	Departamento de Valle del Cauca - Secretaría de Salud del Valle del Cauca	\$ 237.759.108
23	Departamento de San Andrés y Providencia - Secretaría de Salud de San Andrés y Providencia	\$ 19.671.696
24	San Andrés de Tumaco - Distrito Especial - Secretaría de Salud de San Andrés de Tumaco	\$ 39.343.392
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.800.000.000</b>

**Artículo 2. Destinación.** Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación para la implementación de la certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD. Dichos recursos serán girados por la entidad territorial a la IPS una vez verificada la efectiva prestación del servicio, en los términos del artículo 13 de la Resolución 113 de 2020 y los lineamientos para la ejecución de los recursos.

**Artículo 3. Requisitos para el giro.** El giro a las entidades a las que se asignan recursos se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Promoción Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

- 3.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
- 3.2. Copia del Registro Único Tributario - R.U.T.
- 3.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

**Artículo 4. Incorporación de recursos.** Las entidades territoriales a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.

**Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.** Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la presente resolución y en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.
- 5.4. Presentar informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio en los términos previstos en los lineamientos "para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad".
- 5.5. Hacer seguimiento a la realización de las valoraciones del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad por parte de las IPS.

18 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 1233 DE

2021

HOJA No 5

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una segunda asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

5.6. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

5.7. Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

**Artículo 6. Reintegro de recursos.** Los recursos asignados a las entidades territoriales no ejecutados o comprometidos al finalizar la vigencia 2021, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término señalado, junto con los rendimientos generados desde la fecha de ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido comprometidos ni ejecutados.

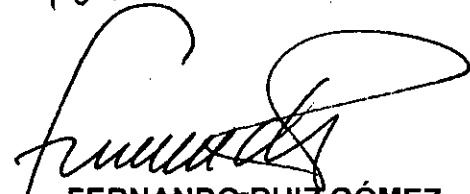
**Artículo 7. Seguimiento.** Este Ministerio en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, con base en los lineamientos emitidos por la Oficina de Promoción Social, e informará a las entidades de vigilancia y control, cuando a ello haya lugar.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

18 AGO 2021



FERNANDO RUIZ GÓMEZ  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Jefe Oficina de Promoción Social

Subdirector de Asuntos Reglamentarios encargado de las funciones de la Dirección Jurídica